

(Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 5 de Enero de 2010)

Modifican excepcionalmente el Régimen del Vecino Victoriano Puntual

ORDENANZA Nº 095-2009-MLV

La Victoria, 22 de diciembre de 2009

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha, el dictamen conjunto Nº 018-2009-CPRDE-CPPAL/MDLV de la Comisión Permanente de Rentas y Desarrollo Económico, y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú en su artículo 194, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades -, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo Municipal las funciones normativas que se materializan a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con el artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Constitución Política del Perú con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF, y el artículo 40 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - las municipalidades mediante Ordenanza, tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 del Texto Único Ordenado - TUO - del Código Tributario, es competencia de los gobiernos locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, en virtud a dichas competencias y facultades, los gobiernos locales pueden establecer políticas y estrategias tributarias que incentiven el cumplimiento oportuno de este tipo de obligaciones de parte de los contribuyentes, a fin de proveerse de los recursos

necesarios para asegurar el financiamiento de los servicios públicos a favor de la comunidad;

Que, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, glosado anteriormente, la Municipalidad de La Victoria emitió la Ordenanza Nº 053-2008/MLV publicada con fecha 20 de julio de 2008, que estableció el "Régimen del Vecino Victoriano Puntual" en el distrito, con el objeto de estimular a los contribuyentes en el cumplimiento voluntario del pago de sus obligaciones tributarias, otorgando diversos beneficios a los cuales accedían sólo aquellos contribuyentes que no tuvieran deudas del ejercicio 2007 y hubieran cancelado los dos (2) primeros trimestres del impuesto predial y arbitrios del ejercicio 2008. Dicha Ordenanza fue modificada mediante Ordenanzas Nº 069-2008/MLV y Nº 085-2009/MLV, ampliando el criterio de incorporación al referido régimen.

Que, a efectos de propiciar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias del Impuesto Predial y Arbitrios, y de esa forma comprender a la mayor cantidad de contribuyentes beneficiarios de dicho régimen, la Gerencia de Rentas ha estimado oportuno ampliar nuevamente el criterio de incorporación a fin de darle oportunidad a los contribuyentes que estando incorporados se hubieran atrasado en sus pagos o para aquellos que haciendo un esfuerzo regularicen sus deudas tributarias;

Que, de acuerdo al memorándum Nº 616-2009/GR/MDLV la Gerencia de Rentas propone modificar la Ordenanza Nº 085-2009/MLV estableciendo que para ser incorporado al citado régimen, los contribuyentes deben haber cancelado la cuarta cuota del Impuesto Predial y Arbitrios del año 2009, además de no tener deuda de períodos anteriores a dicho ejercicio;

Que, lo solicitado por la Gerencia de Rentas obedece a la intención de propiciar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias del impuesto predial y arbitrios municipales, por lo que en congruencia con ello este Concejo Municipal considera que es pertinente ampliar excepcionalmente el plazo de incorporación al régimen del Vecino Victoriano Puntual, por cuanto de esta forma se brinda un incentivo a la generalidad de contribuyentes;

En atención a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 616-09-GAJ/MLV y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE MODIFICA EXCEPCIONALMENTE EL RÉGIMEN DEL VECINO VICTORIANO PUNTUAL

Artículo Primero.- Modificatoria

Modifíquese el artículo 1 de la Ordenanza N° 085-2009/MDLV publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 17 de septiembre del 2009, la cual modificó la primera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 069-2008/MLV, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 16 de diciembre del 2008, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Primera.- Excepciones al criterio de incorporación en el ejercicio 2009

Con carácter excepcional, para la incorporación al "Régimen del Vecino Victoriano Puntual" en los ejercicios 2009 y 2010, no será aplicable el artículo 3 inciso a) de la Ordenanza N° 053-2008-MDLV, por lo que se considerará como criterio de incorporación:

a) Haber cancelado la cuarta cuota del Impuesto Predial y Arbitrios del año 2009 hasta el 31 de diciembre del 2009.

b) No mantener deuda pendiente por Impuesto Predial y Arbitrios de períodos anteriores a la cuarta cuota del ejercicio 2009 y de años anteriores.

Artículo Segundo.- Participación del Régimen del Vecino Victoriano Puntual

Para mantenerse en el Régimen del Vecino Victoriano Puntual durante el ejercicio 2010, el contribuyente VVP deberá cancelar su cuarta cuota trimestral del Impuesto Predial y Arbitrios del 2009 y no mantener deuda de otros períodos a más tardar, hasta el 31 de diciembre del 2009, así como el pago de la 1ª cuota trimestral del Impuesto Predial y Arbitrios del año 2010, dentro del plazo de vencimiento.

Artículo Tercero.- Gerencias responsables

Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Tecnología de la Información en lo que corresponde a sus funciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.

Alcalde